REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 019 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 18 ENE 2024

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (…)";

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el inciso a) del artículo 45° de la precitada normativa, confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia a las políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo de fecha 21 de enero de 2022, la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal acordó que el Poder Judicial asuma el liderazgo del proyecto de implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú, debido a que este Órgano de Gobierno, cuenta con amplia experiencia en la implementación y administración de locales interinstitucionales que brindan el servicio de justicia, tales como los Módulos Básicos de Justicia y los Centros Integrados del Sistema de Administración de Justicia – CISAJ;

Que, el Poder Judicial ha emitido la Resolución Administrativa Nº 000093-2022-CE-PJ, que constituye la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú, modificado por la Resolución Administrativa Nº 000369-2023-P-CE-PJ, que reconforma la referida Comisión precisando las funciones a realizar, y disponiendo además otras medidas administrativas;

Que, las Unidades de Flagrancia Delictiva se caracterizan por reunir y/o agrupar en un solo inmueble a las instituciones que intervienen en el trámite del proceso inmediato procedente de un delito en flagrancia delictiva, donde los actores del sistema de justicia, cumplen roles específicos como son: i) La Policía Nacional del Perú - PNP, ii) El Ministerio Público, iii) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y, iv) El Poder Judicial, labor que de manera articulada, tiene como propósito brindar una respuesta inmediata, eficaz, eficiente y transparente frente a los delitos en flagrancia; siendo así que el Presidente del Poder Judicial señor Javier Arévalo Vela viene liderando la implementación de locales a nivel nacional, en los cuales funcionen las Unidades de Flagrancia, interviniendo así en el trámite del proceso inmediato cuando procede en un delito cometido en flagrancia delictiva;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 019 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 18 ENE 2024

Que, es política del Gobierno Regional Piura, reconocer, incentivar y felicitar a las Entidades Públicas y Privadas por su sentido de participación, colaboración y apoyo, en concordancia con los lineamientos estipulados en las normas establecidas;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente reconocer en la persona del señor JAVIER ARÉVALO VELA, quien en su condición de Presidente del Poder Judicial viene liderando la implementación de las Unidades de Flagrancia a nivel nacional; acción que se formaliza mediante la expedición del presente resolutivo;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, *en la persona del señor* ***JAVIER ARÉVALO VELA****, quien en su condición de Presidente del Poder Judicial viene liderando la implementación de las Unidades de Flagrancia a nivel nacional, en el ámbito territorial de las Cortes Superiores de Justicia.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, *la presente resolución a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana, a la Gerencia General Regional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL